

Radicado 2023-00368-00

Designación de Guardador

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, abril primero (1) de dos mil veinticuatro (2024).

Dentro de las presentes diligencias, se procede a decretar las pruebas necesarias, de acuerdo a lo previsto en el artículo Art. 579 del C.G.P.

1. PRUEBAS DE LA PARTE SOLICITANTE.

Documental: Hasta donde la ley lo permita téngase como pruebas a favor de la parte solicitante, los documentos acercados con el escrito de demanda.

- *Copia simple de registro civil de nacimiento de MADELYN VILLA*
- *Copia de la cedula de ciudadanía de Luz Corina Villa*
- *Copia del registro civil de defunción*
- *Copia Registro civil de nacimiento de MAYERLY VILLA*
- *Copia del auto de apertura del 25 de febrero de 2019, por medio del cual se asignó la custodia de la menor de edad.*
- *Informe social de la trabajadora del ICBF*
- *Informe Psicológico practicado por la Defensora de familia.*

2. PRUEBA MINISTERIO PUBLICO-

*Se ordena visita social, al hogar de la menor, con el objeto de verificar las condiciones familiares, sociales y económicas, al entorno de Madelyn Villa Aristizábal. **Líbrese** el oficio respectivo*

*Finalmente, **se requiere** a la parte demandante, se sirva allegar la copia de la publicación ordenada en el numeral SEXTO del auto admisorio de fecha enero 15 del 2024, para efectos de poder discernir la guarda provisional.*

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ

gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3de1dc092d31586fa9353c82bc0f054bc3f9231ec447e4d0bb5497ee40e3b494**

Documento generado en 01/04/2024 08:14:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>